



Marcas

Protección reforzada de las marcas notorias y renombradas por riesgo de ser confundidas

Tribunal Supremo - 286/2012 - 14/05/2012 Sala Primera

El Supremo ha confirmado las sentencias del Juzgado de lo mercantil número 2 de Barcelona y de la AP de Barcelona, por las cuales se declaró que el uso comercial de la expresión "Doughnut", utilizada por la demandada Europastry infringe los derechos de propiedad industrial de las marcas registradas en España "Donut-Donuts-doghnuts" (titularidad de la sociedad Panrico, S.A.), y que por lo tanto **la demandada debe cesar en la utilización de este término en el mercado así como indemnizar a la demandante** en los términos que se expresan en la sentencia.

La sentencia comienza analizando y rechazando la pretensión de nulidad absoluta de la marca Doghnuts, que la demandada recurrente defendía por carecer de carácter distintivo y producir un efecto de bloqueo en el mercado al ser prácticamente idéntica a la palabra inglesa doughnuts con que en los Estados Unidos se conoce al tipo de bollo o rosquilla comercializada por ambas partes. La Sala rechaza la nulidad en atención al grado de conocimiento del significado de la palabra inglesa doughnuts por el público español en el momento de presentación de la demanda o de práctica de la prue ...